



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00286

Como los documentos aportados reúnen los requisitos requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **JAIRO CORTÉS FORERO** para que, dentro del término de **cinco días**, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en los pagarés aportados como base del recaudo:

Pagaré No. 16692435

Por la suma de \$75.772.818,00 por concepto de capital.

Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagaré No. 16691561

Por la suma de \$66.261.007,00 por concepto de capital.

Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagaré No. 16691560

Por la suma de \$74.615.630,00 por concepto de capital.

Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagaré No. 207419313347

Por la suma de \$12.691.259,58 por concepto de capital.

Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4117590011634732

Por la suma de \$6.185.926,00 por concepto de capital.

Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4938130033187083

Por la suma de \$5.245.156,00 por concepto de capital.

Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4010870006091546

Por la suma de \$6.036.497,00 por concepto de capital.

Por los intereses de mora calculados sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados de conformidad con lo previsto en el art. 884 del Código de Comercio, desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Notifíquese al demandado en forma personal, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 o en los arts. 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias del caso.

CUARTO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado **LUIS FERNANDO HERRERA SALAZAR**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

SÉPTIMO: Se advierte que la parte actora que deberá conservar bajo su custodia el original del título aportado para el cobro y disponible para allegar a este plenario cuando así lo requiera el Despacho, asimismo, deberá presentarlo de manera personal cuando termine el proceso, a efectos de la nota de desglose.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO

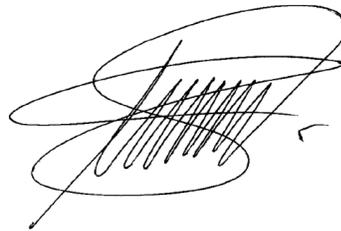
Juez

(2)

JC

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 046 Hoy 28-07-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario